

XX-2.2

C-228

Corporaciones de fuera de Valencia



XX-2-2



GOBIERNO CIVIL
TOLEDO

SECCION DE FOMENTO

Negociado 3o

Número 561

Recibido en este habier
no de mi cargo el pro
grama para la Expo
sicion de Agricultura
Industria y Artes que
era Sociedad de su dig
na Direccion he de cele
brar en Julio próximo,
he dispuesto se publique
en el Boletín Oficial de
esta provincia, á fin de
que llegue á conocimiento
del público, manifes
tando á V. D. al propio
tiempo que atendiendo
al mucho material que
histe para dicho periodi

co oficiales, no podrán
salir con la cantidad
que se deseaba por que
tendrá que repartirse el
anuncio entre varios números.

Dios guarde a V. S. m. d. d.
Toledo 2 de Mayo de 1889.

Juan J. Salazar

Al Director de la Sociedad Económica de Ami-
gos del Pais de Valencia

XX-2-2



GOBIERNO CIVIL

TOLEDO

SECCION DE FOMENTO

Negociado *3.º*

Número *563*

Tengo el honor de remitir a
V.S., un ejemplar del Boletín
Oficial de esta provincial, en el
cual se inserta el Reglamento
programas de la Exposición
Regional de Agricultura, Gan-
adería e Industrias que ha de
tener lugar en esta Capital
en el mes de julio próximo,
debiendo manifestar a V.S.,
que por este Gobierno de mi
Cargo se hará todo lo posi-
ble, en beneficio de idea tan
útil para el fomento de la
producción nacional.
Dios que a V.S. lo acompañe
de Mayo de 1882

J. Llanos

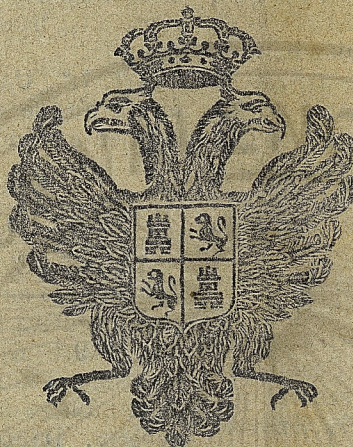
Sr. Director de la Sociedad Económica de Amigos
del país de Valencia.

Este periódico se publica los domingos, martes, jueves y sábados.

Los suscritores de la capital pagarán 3 pesetas al mes, los de fuera 40 pesetas 50 cént. por trimestre adelantado.

El importe de la suscripción sólo puede remitirse en libranzas.

No se servirá reclamación alguna pasados 10 días sin que sea satisfecho su importe.



Los avisos particulares que se quieran publicar en el BOLETÍN, previa licencia y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, abonarán 17 cént. de peseta por línea.

Los que van en la parte oficial, abonarán 25 cént.

Se suscribe en Toledo en la IMPRENTA DEL ASILO, instalada en los Establecimientos Reunidos de Beneficencia, dirigiendo sus reclamaciones á Julian de Lara, Regente, y en su librería, plaza de los Postes, núm. 9.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular núm. 369.

ELECCIONES.

Encargo á los Sres. Alcaldes, que tan pronto como haya terminado la próxima de Concejales en su respectiva localidad, me remitan por el cor-

dia 22 de Abril del año próximo pasado, se insertaron las relaciones de las fincas que han de ser expropiadas en los términos municipales de Lillo y Romeral, rectificadas por los Alcaldes respectivos; y como quiera que en ellas no figuran varios propietarios interesados en dicha expropiación, según consta en las listas formadas por el perito del Estado D. Pedro Mingo, he acordado se publiquen nuevamente en este periódico oficial, para que los propietarios no comprendidos en las primeras presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de 20 días, en la forma prevenida en el art. 24 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Toledo 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Nicanor Fernandez Gallardo

D. Manuel Villarreal.
Doña Elvira Palomino de Collado.
D. Manuel Villarreal.
Excmo. Sr. D. Venancio Gonzalez.
Vinculo de Basanta.
Doña Eugenia Gonzalez.
D. José María Pingarron.
Doña Elvira Palomino de Collado.
D. Vicente Carbajal.
Francisco Chaves.
Eduardo Gomez.
Mario Matamoras.
Doña Paula Matamoras.
D. Juan Manuel Lopez.
Baltasar Mora.
José Alvarez.
Juan José Carnicero.
El mismo.
D. Juan Antonio Plaza.
Vicente Vitoria,
El mismo.

D. José Villalobos.
Félix Herrero.
Doña Teresa Fernandez.
D. Tiburcio Megías.
Diego Fernandez Vitoria.
Nicanor Gomez.
Pedro Antonio Villalobos.
Diego Fernandez Vitoria.
Doña Josefa Ramirez.
María Portugués.
D. Pedro Antonio Tahona.
Aniceto Portugués.
Félix Herrero.
Pío Maroto.
Nicanor Gomez.
Pedro Antonio Villalobos.
Abdon Jimenez.
José María Moraleda.
Gregorio Ballesteros.
Pedro Zamorano.
Juan Antonio Zamorano.

reo más inmediato, relacion de los electos y tambien de aquellos á quienes ha correspondido continuar en el bienio de 1883 á 1885, verificandolo con la debida expresion de los comprendidos en el primer caso y de los que lo están en el segundo, así como del color político de cada uno de ellos, significándole con las iniciales A., O. é I., segun que fuere adicto, de oposicion ó independiente, y consignando al final de la citada relacion si se han producido ó no protestas contra la eleccion.

Toledo 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Nicanor Fernandez Gallardo.

Circular núm. 370.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Habiendo renunciado D. Eulogio Perez y Septien, vecino de esta capital, sus derechos á los registros de las minas tituladas «La Cabrilla», «Luz» y «Concha», sitas la primera en término de Sevilleja de la Jara, y las dos siguientes en el de Valdeverdeja, he acordado por decreto del día de hoy declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia, como tambien que se devuelvan al registrador los depósitos que tenía constituidos, toda vez que no ha tenido efecto la demarcacion de las minas de que queda hecho mérito.

Toledo 28 de Abril de 1883.—El Gobernador, Nicanor Fernandez Gallardo.

Circular núm. 371.

SECCION DE FOMENTO.—OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACION.

En el *Boletín* correspondiente al

TÉRMINO DE LILLO.

D. Balbino Fernandez.
Julian Fernandez.
Francisco Antonio Barajas (á) Muñoz.
Manuel Lopez Blanco (a) Zape.
German Murillo.
José María Melgar.
José Portugüés.
Juan Manuel Conde y Herreros (a) Sotana.
Gregorio Valero.
José Bermejo.
Herederos de Cayetano Lozano.
D. Miguel Camuñas.
Eladio Alvarez.
Doña Joaquina Valencia.
D. Francisco Alvarez.
Casto Chaves.
Francisco Valencia.
Herederos de Julian Mejorada.
Doña Angela Melgar.
D. Angel Herrero.
Manuel Segura.
Casiano Crisantos.
Lope Mora.
Eduardo Gomez.
José Juarez.
El mismo.
Antonio Quirós.
Tomás Hidalgo.
Rufino Barba.
Lope Lopez.
Antonio Quirós.
Valentin Bogantes.
Brigido García.
Francisco Alcaide (á) Alforsos.
Calmos de la Villa (Yeserías).
D. Inocente Pacheco (á) Melonero.
David Alvarez.
Andrés Segura.
José Lopez Villaseñor.
Doña Marta Diaz Izquierdo y D. Diego Dominguez.
D. Gregorio Martin Cocinas.
Gabriel Lozano.

Este 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Jurado Mariscal de Cruz.

TÉRMINO DE ROMERAL.

D. Basilio Barreda.
Lucio Fernandez.
Andrés Fernandez.
Toribio Zamorano.
Rafael Rincon.
Andrés Fernandez.
Gabino Rodriguez.
Aniceto Tellez y Matías Fernandez.
Francisco Cuellar.
Cándido Zamorano.
Nicanor Gomez.
Colixto Gomez.
Leon Roman.
El mismo.
El mismo.
Luis Romeralo.
Lucio Fernandez.
Pantoleon Zamorano.
Lucio Fernandez.
Nicanor Gomez.
Doña Brígida Sanchez.
Genara Carneros.
D. Tomás Rincon.
Pedro Zamorano.
Santiago Escudero.
Gabriel Rubio.
Tomás Rincon.
Pedro Zamorano.
Enrique Nuñez.
Purificacion Villalobos.
Ildefonso Morate.
José María Moraleda.
Blas Carneros.
Balbino Fernandez.
Félix Herrero.
Pedro Antonio Villalobos.
José Villalobos.
Pantaleon Zamorano.
Julian Fernandez.
Juan Francisco Herrero.
Lucio Fernandez.
Pedro Antonio Villalobos.

Jose Maria Serna.
Doña Isabel Tahona.
D. Balbino Cirujano.
Nicanor Gomez.
Julian Frontino.
Gregorio Rios.
Pío Simon.
Nicolás Barajas.
José Zamorano.
Isidoro Galvez.
Hipólito de las Heras.
José María Moraleda.
Aniceto Portugüés.
José Tapia.
Diego Fernandez Vitoria.
Marcelino Regajo.
Francisco Maroto.
José Portugüés.
José María Moleda.
José Villalobos.
Cándido Maroto.
Doña Felisa Maroto.
D. Diego Fernandez Vitoria.
Toribio Zamorano.
Cándido Zamorano.
Diego Fernandez Vitoria.
José Villalobos.
Pedro Martin.
Juan de Mata Infante.
Marcelino Regajo.
José María Infante.
Doña Angela Rincon.
D. José Isidoro Maroto.
Diego Fernandez Vitoria.
Pedro Antonio Villalobos.
Purificacion Villalobos.
Doña Paz Nuñez.
Felisa Maroto.
D. José Tapia.
Gregorio Rubio.
Toribio Zamorano.
José María Moraleda.
Luis Romeralo.
Calmos de la villa.
Doña María Ballesteros.
María Ballesteros.
Calmos de la villa.

Doña Matilde de Tapia.
Calmos de la villa.
D. José María Llaves.
Calmos de la villa.
D. Antonio García.
Eugenio Martín.
Doña Baldomera Rojo.
D. Juan Francisco.
Calmos de la villa.
Herederos de Bernardo Barajas.
D. Apolonio Escudero.

José Hijosa.
Doña Isabel María Tellez.
D. Bernabé Perea.
Juan de Mata Fernandez.
Bernabé Perea.
José María Moraleda.
Nicanor Gomez.
Bernardo Galan.
José María Moraleda.
Bernardo Galan.
Nicanor Gomez.
Abdon Jimenez.
Juan Conde.
Bernardo Tellez.
Marcelino Cirujano.
Balbino Cirujano.
Perfecto Rincon.
El mismo.
Julian Tahona.
Matias Lopez.
Alfonso Huete.

Romeral 10 de Abril de 1883.—El
Alcalde primer Teniente, P. O., Mi-
guel Maroto.—Por su mandato, Mar-
celino Cirujano, Secretario.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Secretaria.

En conformidad a lo dispuesto en
los artículos 4.º y 5.º del Real decreto
de 10 de Agosto de 1877, los alumnos
que deseen probar oficialmente sus
estudios abonarán en esta Secretaria,
en concepto de derechos académicos,

tura de la exposicion es el más apro-
posito al logro de su objeto, por que,
coincidiendo con la celebrada feria de
esta ciudad y con la estacion balnea-
ria de estas playas, concurrirán a
presenciarla y a aprovecharse de sus
beneficios los millares de viajeros que
anualmente arriban a nuestro puerto
ó llegan por las vías férreas; aumen-
tados en el presente por el estímulo
de tan solemne concurso.

El estado relativamente próspero
de estas provincias y el noble afán de
sus hijos por engrandecerlas harían
ya confiar a la Sociedad Económica
en la escepcional importancia que
está llamada a alcanzar la Exposi-
cion proyectada; pero aumenta sus
esperanzas el caloroso apoyo que ya
ha encontrado y que todavía espera
encontrar no solo en las corporacio-
nes sociales, sino tambien en las
oficiales, particularmente en el
Excmo. Ayuntamiento de esta ciu-
dad, en la Excm. Diputacion de esta
provincia, en las de Albacete, Castel-
llon, Murcia y Alicante y en el Go-
bierno de S. M.

Merced a los esfuerzos de todos,
que la Sociedad Económica se ha
limitado a concertar, espera que la
Exposicion sea digna de la ciudad
que ha de albergarla y de la elevada
cultura de esta laboriosa y producti-
va comarca.

Nota. El Excmo. Sr. Marqués de
Campo, Director gerente de la Socie-
dad de los ferro-carriles de Almansa a
Valencia y Tarragona, ha concedido
la rebaja del cincuenta por ciento en
los trasportes a los productos que
se remitan a esta Exposicion por di-
chas líneas.

REGLAMENTO-PROGRAMA DE LA EXPOSICION REGIONAL DE 1883.

se adjudicarán los que ofrezcan otras
Corporaciones y particulares con ar-
reglo a las bases que las mismas pro-
pongan.

Art. 7.º Un Jurado, elegido en la
forma que se expresa en el capítulo
siguiente adjudicará los premios.

CAPÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 8.º El Jurado se compondrá
del número de Vocales que la Comi-
sion ejecutiva crea necesario.

Art. 9.º El segundo dia en que
este abierta la Exposicion se publica-
rá el número de Vocales que lo com-
pongan. De estos, una mitad será
elegida por los expositores; y la otra
mitad designada por la Comision eje-
cutiva.

Art. 10. Con el fin de proceder a
eleccion, los expositores se reunirán
al tercer dia, bajo la presidencia del
Director de la Sociedad y previa su
convocatoria.

Si no hicieren la eleccion los de-
signará la Comision ejecutiva.

Art. 11. Tanto en el caso de ha-
berse elegido por los expositores la
mitad de los Vocales, como en el de
no haber tenido lugar la eleccion del
todo ó parte, la Comision ejecutiva
no hará la designacion hasta el cuar-
to dia.

Art. 12. Al dia siguiente de que-
dar designados todos los Vocales que
han de componer el Jurado, el Direc-
tor de la Sociedad nombrará su Pre-
sidente, y los Presidentes de los di-
ferentes grupos que comprende el
programa, que será el número de sec-
ciones en que se ha de dividir; cuyos
nombramientos podrán recaer tanto
en Vocales como en personas que no
lo sean.

Art. 13. El Jurado, así constitui-
do, nombrará en su primera reunion,
que será al octavo dia, su Vice-presi-
dente y Secretario; y las secciones

Colecciones generales de frutos de
la estacion. Muestras de frutos ade-
lantados. Arboles de ribera. Arboles
forestales. Semillas.

CLASE 4.ª

Animales domésticos.—Ganado ca-
ballar; mular; asnal; vacuno; lanar;
cabrio; de cerda; perros de guarda;
conejos, aves de corral; palomas. Ani-
males útiles y perjudiciales. Apicul-
tura. Sericultura. Aves de adorno.

GRUPO 2.º

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y PRODUC-
TOS BRUTOS Y LABRADOS.

CLASE 5.ª

*Productos de la explotacion de las
minas y de la metalurgia.*—Coleccio-
nes de rocas; minerales; tierras y ar-
cillas; azufre y sal comun. Combus-
tibles minerales; asfaltos y rocas as-
fálticas. Metales en bruto y fundidos.
Productos de la electrometalurgia;
objetos dorados, plateados, etc., por
medio de la galvanoplastia. Produc-
tos de la elaboracion de los metales
en bruto.

CLASE 6.ª

*Productos de las explotaciones fo-
restales y de las industrias anejas.*—
Muestras de especies vegetales. Ma-
deras de construccion y para diferen-
tes industrias. Duelas; leñas; corchos;
cortezas textiles. Materias para cur-
tir. Materias tintóreas, odoríferas, re-
sinosas, etc. Carbones vegetales; po-
tasas; etc. Objetos de mimbre; espar-
to; etc.

CLASE 7.ª

*Productos agrícolas no alimenti-
cios, de la caza y de las cosechas sin
cultivo.*—Materias textiles; algodón;
linos y cáñamos. Fibras vegetales;
textiles de todas clases. Lanas en bru-
to, lavadas y sin lavar. Capullos de
gusanos de seda. Plantas oleaginosas;
ceras; resinas; etc.; tabacos; yesca.

cinco pesetas por cada asignatura, recibiendo el talon respectivo que les servirá, sin necesidad de otro documento académico, para verificar los exámenes de prueba de curso, ordinarios y extraordinarios.

Se advierte que el pago deberá hacerse durante el corriente mes de Mayo, único modo de evitar los perjuicios que habrían de seguirse a los interesados de no verificarlo dentro de este improrrogable plazo.

Toledo 1.º de Mayo de 1883.—El Secretario, Saturnino Milego.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA.

La Sociedad Económica de Amigos del País, cumpliendo en parte los fines de su instituto, convoca a las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia a una Exposición regional de Agricultura, Industria y Artes.

Sin excluir por esto las restantes provincias españolas ni los productos extranjeros, especialmente en lo que se relacionan con las necesidades de esta región, se propone, ante todo, la Sociedad celebrar un concurso que represente la vida económica de la comarca en el grado actual de su desarrollo; que, permitiendo medir los progresos realizados desde la Exposición de 1867, abra las vías de nuevos adelantos y que, dando a conocer sus productos y las necesidades locales, facilite las salidas y las importaciones, ensanchando los cambios de estas provincias entre sí y con otros pueblos y contribuya en su modesta esfera a estrechar en bien de todos la general solidaridad económica.

El tiempo señalado para la aper-

REGLAMENTO.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º La Exposición se abrirá el día 20 de Julio de 1883, y se cerrará el 20 de Agosto.

Este plazo será prorogable a juicio de la Sociedad.

Art. 2.º Serán admitidos en la Exposición, siempre que a juicio de la Comisión ejecutiva deban figurar en ella, todos los objetos que se presenten.

El plazo de admisión será desde el 1.º al 20 de Junio. Solo se admitirán hasta tres días, antes de la inauguración, los animales y los productos susceptibles de avería.

Art. 3.º La Exposición estará abierta al público, por lo menos, ocho horas todos los días, que fijará la Comisión ejecutiva, anunciándolo previamente.

Art. 4.º Los expositores habrán de sujetarse, en la colocación de sus instalaciones particulares ó de sus productos y en todo cuanto afecte al régimen interior, a lo que establezca la Comisión ejecutiva.

CAPÍTULO II.

De los premios.

Art. 5.º Los premios que se concederán a los expositores, serán los siguientes:

Grandes diplomas de honor y uso del escudo de la Sociedad.

Uso del escudo de la Sociedad.

Medallas de primera, segunda y tercera clase de mérito y de progreso.

Menciones honoríficas.

Diplomas de cooperación.

Art. 6.º Además de estos premios

su Vice-presidente y Secretario respectivos.

Art. 14. El expositor que forme parte del Jurado no podrá optar a premio.

CAPÍTULO IV.

De la propuesta, concesión y adjudicación de premios.

Art. 15. La propuesta y concesión de premios la efectuará el Jurado con arreglo al programa y en proporción al número de expositores y a la importancia de los objetos.

Art. 16. La adjudicación de premios tendrá lugar el día que el Director de la Sociedad determine si no pudiese ser el último de Exposición. En este caso se anunciará antes de cerrarse.

PROGRAMA.

CLASIFICACION GENERAL.

GRUPO 1.º

AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SELVICULTURA.

CLASE 1.º

Cereales.—Leguminosas. Tubérculos. Raíces. Plantas industriales. Plantas forrageras. Plantas económicas y medicinales. Muestras de los productos del cultivo en las distintas localidades. Semillas.

CLASE 2.º

Horticultura.—Plantas de huerta. Muestras de los productos del cultivo de hortalizas. Jardinería. Plantas de adorno cultivadas al aire libre, en invernadero ó en estufa. Colecciones sueltas ó agrupadas de flores. Semillas.

CLASE 3.º

Arboricultura.—Arboles frutales.

Forrages conservados. Pielés para vestidos y peletería en general. Pellos; cerdas; plumas; etc. Cuernos; dientes; marfil y productos analógicos.

CLASE 8.º

Procedimientos químicos para teñir y estampar, y productos químicos y farmacéuticos.—Muestras de preparaciones para teñir. Muestras de hilos y telas blanqueados y teñidos. Muestras de telas estampadas ó teñidas, de lana pura ó mezclada. Muestras de tejidos estampados de algodón puro ó mezclado y de seda pura ó con mezcla; alfombras estampadas, de fieltro ó de paño. Ácidos; álcalis y sales de todas clases. Productos diversos de las industrias químicas. Aguas minerales y aguas gaseosas, naturales ó artificiales. Materias primeras de la farmacia. Medicamentos simples y compuestos.

CLASE 9.º

Cueras y pieles.—Pielés frescas y saladas. Cueros curtidos, adobados, preparados ó teñidos. Cueros charolados. Tafiletes y badanas. Pielés para hacer guantes; Peleterías de abrigo y otras compuestas ó teñidas. Pergaminos. Preparación de las tripas de los animales para hacer cuerdas de instrumentos músicos.

GRUPO 3.º

HERRAMIENTAS Y APARATOS DE LAS INDUSTRIAS MECÁNICAS.

CLASE 10.

Máquinas; aparatos de mecánica general máquinas-herramientas.—Piezas de mecanismo sueltas. Dinamómetros, manómetros y aparatos de pesar. Máquinas hidráulicas eleatorias; receptores hidráulicos. Máquinas motrices al vapor, de gas y de

aire comprimido. Productores, transmisores y receptores eléctricos. Calderas generadoras de vapor y accesorios. Molinos de viento; globos aerostáticos. Máquinas y herramientas de los talleres de construcciones mecánicas. Máquinas y herramientas especiales de varias industrias. Máquinas para fabricar botones, plumas, alfileres, agujas, sobres de cartas y otros trabajos análogos.

CLASE 11.

Material y procedimientos de las explotaciones agrícolas.—Instrumentos de cultivo, de recolección y de preparación de cosechas, empleados en las explotaciones agrícolas y forestales. Máquinas elevatorias de agua aplicada a los riegos. Locomoviles.

CLASE 12.

Material y procedimientos de la caza y pesca.—Armas defensivas, contundentes, blancas, arrojadizas y de fuego aplicables a la caza. Projectiles; cápsulas; cebos y cartuchos. Aprestos de caza y objetos accesorios. Lazos y artificios de pesca. Sedales de pescador; anzuelos; arpones y redes. Aparatos y cebos.

CLASE 13.

Material y procedimientos del arte militar.—Proyectos de obras de Ingenieros y fortificaciones. Artillería, armas y proyectiles de todas clases. Equipos. Material de trasportes militares. Topografía y geografía militares.

CLASE 14.

Material y procedimientos de las industrias agrícolas y alimenticias.—Muestras de abonos naturales y artificiales. Materias fertilizantes de origen animal, vegetal y mineral. Fabricación de abonos y de tubos para el drenaje. Queserías. Feculerías. Fabricación de vinos, cer-

dras artificiales; aserrar y pulir piedras duras, etc. Máquinas para hacer molduras, calados sobre madera, etc. Tornos y aparatos de los talleres de ebanistería y carpintería. Máquinas y aparatos para trabajar el estuco; cartón-piedra, marfil, etc.

CLASE 18.

Material y procedimientos de fabricación del papel, de los tintes y de las impresiones.—Material y procedimientos de la fabricación de papel de madera, paja y otras materias. Material de la fabricación del papel a la tina y a la máquina. Aparatos y máquinas accesorias a la fabricación del papel. Máquinas y aparatos empleados en la tipografía, autografía, litografía, etc.

CLASE 19.

Fabricación de coches y carros; guarniciones y sillas para caballos.—Piezas sueltas de carros y coches. Productos de la carretería y de la fabricación de coches. Velocípedos. Artículos correspondientes al oficio de guarnicionero y sillero.

CLASE 20.

Material de los ferro-carriles.—Material para los tram-vías. Piezas sueltas. Material fijo. Material móvil. Máquinas especiales y herramientas de los talleres de conservación, de reparación y de construcción del material.

CLASE 21.

Material y procedimientos de navegación y de salvamento.—Dibujo y modelos de calas, diques, docks flotantes, etc., y de buques de todos géneros, botes, lanchas y embarcaciones pequeñas, y sistemas de construcción. Material necesario para los buques, y de ejercicios de natación, de sumersión, de salvamento; y de incendios u otros accidentes.

CLASE 22.

Pescados frescos, salados, embarrillados y en latas. Pescados conservados en aceite. Crustáceos y mariscos.

CLASE 27.

Bebidas fermentadas.—Vinos blancos, tintos, licorosos, cocidos, espumosos, etc. bebidas fermentadas en las que no entra el zumo de la uva. Sidras. Bebidas hechas con cereales, con savias vegetales, con leche y materias azucaradas de varias clases. Aguardientes y alcoholes. Bebidas espirituosas; ginebra; ron, etc.

GRUPO 5.º

TEJIDOS; ROPAS; MUEBLAJE Y ACCESORIOS.

CLASE 28.

Hilos y telas de algodón, lino, cáñamo, etc.—Algodones preparados o hilados. Telas de algodón puro o mezclado con otras materias, lisas o labradas. Pana y cintas de algodón, Linos; cáñamos y otras fibras vegetales hiladas. Tejidos de todas clases de hilo puro o mezclado con algodón o seda.

CLASE 29.

Hilos y tejidos de lana peinada y cardada.—Hilos de lana peinada. Tejidos de todas clases de lana peinada sola o con mezcla de algodón, hilo, etc. Telas de pelo solo o mezclado con otras materias. Hilos de lana cardada. Paños de todas clases. Mantas; fieltros de lana o pelo para alfombras; sombreros, etc. Franelas, tartanes y muletones.

CLASE 30.

Sedas; tejidos de seda y encajes; tules bordados y pasamanería.—Sedas crudas y torcidas. Tejidos de seda pura, lisos, labrados, recamados en el telar, etc. Telas de seda mezcladas con algodón, hilo, lana, plata y oro.

CLASE 35.

Cerámica y objetos de cristal y vidrio.—Porcelanas. Loza fina y ordinaria. Barros cerámicos. Ladrillos; baldosas; mosaicos. Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados y pintados. Objetos de vidrios comunes y botellas. Vasos de cristal. Cristales tallados, dobles, ajustados en diferentes formas, etc.

CLASE 36.

Aparatos de alumbrado y calentamiento.—Distribución del calor por medio del agua caliente. Distribución del calor por medio del aire caliente. Estufas; lámparas para alumbrado con aceites minerales y vegetales. Bujías. Fósforos. Aparatos y accesorios para el alumbrado con gas. Alumbrado eléctrico. Cocinas económicas.

GRUPO 6.º

BELLAS ARTES Y SUS APLICACIONES.

CLASE 37.

Obras de pintura. Dibujos. Litografías. Grabados en dulce y al agua fuerte.

CLASE 38.

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

CLASE 39.

Estudios de arquitectura.—Proyectos de edificios. Reproducciones de restauración de monumentos. Modelos de arquitectura.

CLASE 40.

Artes plásticas de adorno aplicables a los objetos de las diferentes industrias ejecutadas sobre maderas, metales, piedras y varias otras materias.

CLASE 41.

Artes policromas.—Pintura mural; esgrafiado.

veza, azúcar y alcoholes. Maquinas y aparatos para la preparacion de materias textiles. Amasadoras para el pan. Maquinas para hacer galletas, chocolate; para tostar café, etc. Fabricacion y conservacion del hielo.

CLASE 15.

Material y procedimientos de hilado, tejido y cordelería.—Material para hilar á mano. Maquinas y aparatos para preparar é hilar las materias textiles, estirar, devanar y torcer los hilos y las sedas. Preparaciones y aprestos mecánicos. Telares ordinarios y mecánicos para la fabricacion de tejidos lisos y telas labradas y brochadas. Telares para fabricar alfombras, medias, tules, etc. Aparatos accesorios. Material de los talleres de cordelería. Cables de todas clases de fibras textiles é hilos metálicos.

CLASE 16.

Material y procedimientos relativos á las obras públicas, á la arquitectura y á la explotación de minas y de la metalurgia.—Morteros; argamasas; cementos; piedras artificiales; tejas; baldosas; ladrillos; pizarras; cartones y fieltros para cubrir techos, etcétera. Cerrajería fina. Material y maquinas para trabajos hidráulicos y de cementacion. Material y aparatos destinados á distribuir el agua y el gas. Aparatos de sonda; maquinas de perforacion destinadas á las minas, etcétera. Material de los talleres de elaboracion de metales de todas clases. Material para la extincion de incendios.

CLASE 17.

Material y procedimientos de fabricacion de los materiales y mueblaje destinados á las habitaciones.—Maquinas para hacer ladrillos; tejas; pie-

Material de las artes químicas, de la farmacia y de la tenería.—Utensilios y aparatos de laboratorio. Material y aparatos de las fábricas de productos químicos; de la fabricacion de esencias, barnices, gas, cristal, vidrio y productos cerámicos. Material de la preparacion de los productos farmacéuticos. Material de los talleres de curtido de pieles finas y ordinarias.

GRUPO 4.º

PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CLASE 23.

Productos harinosos y sus derivados.—Cereales en granos y harinas; feculas de todas clases; gluten; pastas de Italia; diferentes clases de pan; productos diversos de pastelería. Galletas secas, susceptibles de conservarse mucho tiempo.

CLASE 24.

Lacticinios; huevos y cuerpos grasos alimenticios.—Leches frescas y conservadas. Quesos. Huevos de toda especie. Mantecas frescas y saladas. Aceites y grasas comestibles.

CLASE 25.

Legumbres; frutas estimulantes; azúcares y productos de confitería.—Tubérculos. Legumbres verdes, secas y conservadas. Frutas frescas, secas, preparadas y conservadas sin azúcar. Té; cafés; bebidas aromáticas y chocolates. Azúcares diversos. Productos de confitería. Jarabes y licores azucarados. Frutas en dulce y en aguardiente.

CLASE 26.

Carnes y pescados.—Carnes frescas, saladas y conservadas. Preparaciones para hacer caldos. Aves y caza.

Rejados de boria de seda; terciopelos y felpas. Encajes hechos á mano y con maquina, de hilo, algodón, seda, lana, hilo de oro ó de plata, etc. Pasamanerías de todas clases. Tren-cillas.

CLASE 31.

Vestidos de ambos sexos y objetos accesorios á la ropa.—Vestidos para hombres y mujeres. Adornos de cabeza. Obras de pelo. Calzado. Prendas para niños. Tejidos elásticos. Gorras, medias y otros géneros similares. Prendas de franela y otros tejidos de lana. Telas de tenería para hombres, mujeres y niños. Corsés; corbatas; guantes; ligas; tirantes, abanicos de varias clases; paraguas; sombrillas; bastones, etc.

CLASE 32.

Joyería.—Bisutería. Platería. Relojería. Cuchillería. Joyas de metales preciosos. Joyas de double, azabache, coral, ámbar, nacar, etc. Piedras finas é imitaciones. Objetos dorados, plateados y nikelados. Objetos artísticos fundidos.

CLASE 33.

Objetos para viaje.—Objetos de taflete, cuero de Rusia y pelauze. Objetos finos de mimbre. Maletas; baules; sacos, etc. Estuches, neceseres. Tiendas y muebles de campamento. Juguets para niños.

CLASE 34.

Muebles sencillos, tapizados y decorados.—Muebles ordinarios y de lujo. Obras de tapiceros y decoradores. Objetos de decoracion y mueblaje con materias preciosas. Papeles pintados y estampados de todas clases. Transparentes pintados ó estampados. Tapices. Alfombras de todas clases. Hules, Esteras.

Tap, esenografía, en tierras cocidas para pavimentos; sobre vidrio, cristal, loza, porcelana, telas transparentes, de raqueta para el ramo de sedería, de abanicos, etc. Embutidos de madera de colores en el ramo de ebanistería.

GRUPO 7.º

ARTE RETROSPECTIVO.

CLASE 42.

Objetos de la edad de piedra, bronce y aborígenes españoles.

CLASE 43.

Arquitectura. Restos de templos y edificios civiles fenicios, griegos, romanos, mahometanos y cristianos en sus diversas clases. Escultura: Estatuas, bustos, bajo relieves, etc. Pintura: A la encáustica, cera al óleo. Grabados: Nielos, á la agua fuerte en dulce, sobre madera, etc.

CLASE 44.

Panoplia. Armas de todas clases. Epigrafía pagana y cristiana. Numismática. Dactiloteca ó piedras grabadas para anillos, sellos, etc. Cerámica en general, especialmente la de reflejos metálicos. Bibliografía.

CLASE 45.

Indumentaria religiosa y civil, Tapicería. Orfebrería. Aeraria ú objetos de bronce. Sijiliografía. Ferrería artística. Carpintería artística, Evoraria ú objetos de marfil. Musivaria ó mosaicos. Marquetería. Relojería. Guadamaciles.

GRUPO 8.º

EDUCACION Y ENSEÑANZA.

CLASE 46.

Educacion de niños. 1.ª enseñan-

za. Instrucción de adultos. Planos y modelos de asilos de enseñanza y de escuelas. Material de enseñanza. Organización y material de la 2.^a enseñanza. Escuelas comerciales, industriales y de agricultura. Liceos; Gimnasios. Métodos para la enseñanza de la música.

CLASE 47.

Organización, métodos y material de la enseñanza superior. Material de la enseñanza superior. Exposiciones particulares de los Ateneos científicos, Sociedades, Institutos, etc. Misiones científicas. Medicina. Higiene. Veterinaria. Instrumentos de precisión. Mapas y aparatos de cosmografía y geografía.

CLASE 48.

Imprenta y librería. Encuadernaciones. Material de la pintura y del dibujo. Modelos. Instrumentos de música. Pruebas y aparatos de fotografía. Material y procedimientos de la telegrafía.

GRUPO ANEXO.

INSTITUCIONES PARA MEJORAR LA CONDICION DE LOS TRABAJADORES

(la parte gráfica y de material a las secciones correspondientes.)

Sección 1.^a Instrucción de los trabajadores, enseñanzas generales de adultos (aprendices y obreros). Escuelas de artes y oficios. Patronato de aprendices.

Sección 2.^a Beneficencia pública y privada.

Sección 3.^a Sociedades obreras de socorros mutuos.

Sección 4.^a Sociedades cooperativas de consumo de producción y de crédito.

Sección 5.^a Cajas de ahorro y formación de capitales.

Sección 6.^a Instituciones para ar-

terior, de cuatro a cinco años, sin hierro.

Otro parda clara, de seis años, alzada corta, sin hierro.

Otra de tres años, rúcia, alzada regular, sin hierro.

Otra rúcia, de siete años, pequeña, hierro O.

Una bucha de trece meses, rúcia, sin hierro.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfonso Martínez Caparros, cuya filiación y demás circunstancias se expresarán, que en la tarde del día 27 de este mes se fugó del Establecimiento penal de esta villa, escalando el muro del mismo en unión de otro penado, para que en término de ocho días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y dependientes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del relacionado sugeto, remitiéndole a este Tribunal en clase de preso, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Señas del penado.

Alfonso Martínez Caparros, natural de Vera, provincia de Almería, vecindado en id., hijo de Martín y de Ana, de estado soltero, de oficio albañil, de 19 años de edad, y sabe leer y escribir; su estatura un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba lampiña, color sa-

ALCALDÍA DE OLIAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado subastar los derechos de consumos y cereales a venta libre para todo el año de 1883 a 84, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente que obra en la Secretaría municipal, y fijado para su único remate el día 12 del actual, de once a doce de su mañana, en la Casa Consistorial; y caso de que no hubiese postores se celebrará otra segunda subasta bajo el mismo precio y condiciones el día 19, en idéntico sitio y hora.

Oliás 1.^o de Mayo de 1883.—El Alcalde, Claudio Cuebas.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería de esta villa para el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 8 días, para oír de agravios.

Oliás 1.^o de Mayo de 1883.—El Alcalde, Claudio Cuebas.

ALCALDÍA DE YUNCILLLOS.

Por término de ocho días se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, a fin de que pueda ser examinado, y en su vista hacer las reclamaciones conducentes.

Yuncillos 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Justo Vallejo.

Los padrones repartimientos del impuesto equivalente a los de sal cor-

tos al público por término de 10 días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones; entendiéndose que trascurrido este término no habrá lugar para ello.

Campillo de la Jara 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Rodríguez.

ALCALDÍA DE COBEJA.

Los padrones del impuesto equivalente a los de sal para el año económico de 1883-84, se hallan terminados y de manifiesto al público por término de seis días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír de agravios; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Cobeja 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, Amalio Alonso.

ALCALDÍA DE URDA.

Los padrones repartimientos del impuesto equivalente a los de sal por los conceptos de territorial e industrial de esta villa, para el año económico de 1883-84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, a contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín* de la provincia, para que sean examinados y se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado no será oída ninguna.

Urda 30 de Abril de 1883.—El Alcalde primer Teniente, Vicente Ariza.

ALCALDÍA DE DOSBARRIOS.

Los padrones del impuesto equi-

monizar el capital y el trabajo. Participacion de beneficios. Jurados mixtos.

Valencia 3 de Abril de 1883.=El Director, Elías Martínez y Gil.=El Secretario general, Ramon Puchol Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

TOLEDO.

D. Mariano Bringas y Portillo, Juez de instruccion interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y detencion de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del dia 20 del actual, en la dehesa de Valdecaba la Nueva, término de esta ciudad, remitiéndolas caso de ser habidas á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Toledo á 30 de Abril de 1883.=Mariano Bringas.=P. S. M., Julian Morales Diaz.

Señas de caballerías hurtadas.

Un borrico capon, de cinco años, pelo negro, alzada corta, herrado en el hocico con una O.

Otro negro, bragado en colorado, de cinco años, alzada corta, el mismo hierro que el anterior.

Otro platero claro, de cuatro años, alzada corta, hierro doble O.

Una borrica, castaña, de siete años, alzada corta, sin hierro.

Otra negra, alzada como la an-

no; viste pantalón azulado, chaqueta de color de ceniza, gorra de las llamadas de nutra y alpargatas abiertas.

Dado en la villa de Ocaña á 28 de Abril de 1883.=Antonio Campesino Berrocal.=Por mandado de S. S., Juan de Mata Sanchez Espinosa.

ANUNCIOS.

ALCALDÍA DE TOLEDO.

No habiendo comparecido representante alguno de los pueblos de este partido judicial con el fin de prestar el servicio que recomendaba la convocatoria hecha en 22 de Abril último, inserta en el *Boletín* núm. 169, he acordado una segunda reunion para el inmediato dia 12, á las once de su mañana, en la que causara ejecutoria el acuerdo que tome la mayoría de los concurrentes.

Toledo 2 de Mayo de 1883.=Antonio Bringas.

ALCALDÍA DE EL VISO.

El Ayuntamiento y doble número de contribuyentes han acordado su-
basta los ramos de consumos con exclusiva venta al por menor, y á venta libre los de sal y jabon, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; los remates serán el primero el dia 9 del próximo Mayo y el segundo el 17 del mismo y hora de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial.

Tambien se rematará en iguales dias y hora de doce á una, los pesos y medidas de uso voluntario.

El Viso 30 de Abril de 1883.=El Alcalde, Apolinar Gonzalez.

respondientes a esta villa y año económico de 1883 84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y reclamar de agravios.

Yuncillos 30 de Abril de 1883.=El Alcalde, Justo Vallejo.

ALCALDÍA DE CALZADA DE OROPESA.

Se halla terminado y expuesto al público, por el término de 10 dias, el padron del impuesto de la sal para el año económico de 1883 á 84, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan interponer cuantas reclamaciones crean necesarias.

Calzada de Oropesa 30 de Abril de 1883.=El Alcalde, Julian Martin de Hijas.

ALCALDÍA DE HONTANAR.

Los padrones repartimientos del impuesto equivalente á los de sal, por los dos conceptos que á este pueblo corresponden, para el año económico de 1883 á 84, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia para oír de agravios.

Hontanar 27 de Abril de 1883.=El Alcalde, Gabriel Romero.

ALCALDÍA DE CAMPILLO DE LA JARA.

Hallándose terminados en borrador los padrones del impuesto equivalente á los de sal para el año económico de 1883 á 84, quedan expues-

valente á los de sal por territorial é industrial de esta villa para el año económico de 1883-84, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír de agravios.

Dosbarrios 30 de Abril de 1883.=El Alcalde, Fernando Garcia Suelto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arriendan en pública y extra-judicial subasta los pastos y hoja de siembra de la dehesa de Palomarejos, para el año agrícola de 1883 á 84, y siguientes. La subasta tendrá lugar el dia 12 del mes actual, en Alcañizo, casa de guarda de la indicada dehesa, las once de la mañana. 3-1

Se venden unas puertas nuevas para entrada de carro y otras de diferentes medidas. En la calle de las Bulas, número 8 moderno, en esta ciudad, darán razon.

Se venden seis magníficas plantas de ebónibus con sus correspondientes vasos. Darán razon en la librería de Lara.

TOLEDO: 1883.

IMPRESA DEL ASILO.
Establecimientos Reunidos.

XX 22

Dyuntacion de Albarce



Fomento
Exposiciones
Omnib. 1864

El Exor Gobernador
de la prov.^a de Al-
bacete, con fecha 10
del actual, me dice
lo siguiente =

» El Sr Presiden-
te de la Diputación
provincial me manifiesta
que en sesión del
día 3 del actual tomó
dicha Corporación
el siguiente acuerdo =
El Exor Real pidió la
palabra y concedida
que le fue por la Pre-
sidencia, manifestó
que la Sociedad Eco-
nómica de amigos
del País de Valencia

por conducto de su
Director ha interesa-
do el concurso de esta
Diputación provincial
para la Exposición
Regional que de los
productos de la in-
teligencia y del tra-
bajo trata de celebrar.
La mencionada So-
ciedad en el mes de
Julio próximo ve-
nidero, á semejan-
za de la celebrada
en 1867. = Fue en
esta figura las
provincias de Valen-
cia, Alicante, Mur-
cia y Castellón bri-
llando por su ausen-
cia esta provincia

con verdadero senti-
miento para los hi-
jos de la misma que
amam sus glorias
y sus progresos y
que no la vieran
figurar en el rango
de las demás de la
región. = Fue esta pro-
vincia Trabajo, que
por lo mismo pro-
duce, y que sus
productos agrícolas
e industriales pue-
den figurar ven-
toramente y sostenen
la competencia al
lado de sus térmi-
os de esta región. = Fue
la Exposición a que
nos invita la Go-

ciudad de amigos del
pais de Valencia
ofrece pabulo hon-
roso a los producto-
res de esta provincia
para presentar sus
productos en la Ex-
posicion Regional
de Ginebra y exhibirlos
mas tarde en la de
Lisboa que en esta pro-
vincia ha de verifi-
carse y que a la ma-
nera que ha hecho
la Diputacion
provincial de Castellon
debia contribuirle
con la cantidad de
2000 pesetas, libran-
dole al Sr. Director
de la Sociedad Econo-

mica para atender
a la instalacion de
su certamen, a fin
de que nuestra pro-
vincia, tenga en el
mismo honor como
terceracion. = El For-
mante hizo uso tam-
bien de la palabra
abrazando en las
mismas ideas y am-
pliando las anterio-
res consideraciones
= Declarado el punto
suficientemente dis-
cutido la Diputa-
cion acordó por una
votacion contribucion
con 2000 pesetas pa-
ra los gastos de la
citada Exposicion

libranse dicha
cartilla con cargo
al capítulo de im-
previstos del presen-
te puerto provincial
a favor del Director
de Sociedad Econo-
mica de amigos
del País de Valencia.
Lo que tengo el ho-
nor de trasladar a
V. S. a los efectos como
paresientes, signifi-
cándole que se par-
ticiparlo al Director
de la mencionada
Sociedad, le asiente
autorice persona
que en su nombre
perciba en esta Caja
provincial las 1000.

peretas que se dejan
indicadas. = Lo tras-
lado a V. S. rogándole
se sirva ponerlo en
conocimiento de
la Sociedad de ami-
gos del País en esa
provincia,

= Lo que traslado
a V. S. para su cono-
cimiento y el de esa
Sociedad.

Dios que a V. m. P. de Va-
lencia 20 de Abril 1853.

J. M. B. B. B.

Don. Presidente de la Sociedad Econo-
mica de amigos del País.

tome que en nombre El Ilmo Sr. Go-
 de la misma per- bernador civil
 tiva en esa Caja de estas provin-
 la expresada can- cia con efecto de
 tidad) del actual se sir-
 ve participarme
 el acuerdo ^{unánime} de esa
 Exma D^{ta} D^{ta} D^{ta}
 del día 3 del mis-
 mo mes conce-
 diendo la canti-
 dad de mil pe-
 setas para los
 gastos de la Ex-
 provisión según
^{que ha de costar}
~~val de~~
~~estas~~
 por esta D^{ta}
 en Julio próximo
 y que se publique en
 la Económica
 Valenciana ^{h^a año}
 nado al efecto ^{ap^{ta}}
~~de~~
 D^{ta} D^{ta} Carrilero y D^{ta}
 y se complace en
 dar las mas expre-

divas gracias a la
Excm^a Diputación
provincial de Al-
bacete por la so-
licitud y patrio-
tismo con que
obtiene al fomen-
to de los intereses
de esta región,
~~y por las actas~~
de los Amigos
del País al con-
signarla ^{en} sus
actas agradecido
a V. E. y demás se-
ñores Diputados
~~que se firman des-~~
~~de agradecer el ho-~~
menaje de su
admiration y
respeto

Dios pague a V. E.
Val. 23 Abril 1883

El Director

Ch. Presidente de la Excm^a Diputación
de Albacete

Queda autorizado Don
Francisco Carrilero y
Pinar, para permitir
de la Caja de la Dipu-
tación provincial de
Albacete mil pesetas
para los gastos de la Ex-
posición ^{Regional} que esta Sociedad
celebrará en Julio próximo
Valencia 22 Abril 1882.

El Director

El Vice-Secretario 1º

XX-2-2



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Negociado *1.º*

Número *92*

Se ha recibido en
este Gobierno de este campo
la atenta comunicación
de V. de 24 del pasado
corriente, interesando la in-
tervenir en el Boletín Ofi-
cial de la provincia, del
programa para la Expo-
sición Regional que esa
Sociedad celebrará en Julio
proximo; pero no viéndose
incluido en ella el expe-
sado programa, tengo
el sentimiento de no po-
der cumplir sus deseos, que
dando en consecuencia pu-
blicar tan pronto como V.
me lo requiera. Dios

que a' Piedad Albacete

8 de Mayo de 1882



José Manuel
Alamayo

Sr. Director de la Sociedad de Amigos del
País, de Valencia

XX. 2. 2



COMISION PROVINCIAL

DE
ALBACETE

2 de Junio de 1883.

Particular

2

Mi estimado amigo y compañero: Recibimos el 10 de Mayo último la comunicacion del Director de esa Económica y 36 ejemplares del Reglamento - Programa de esa Experiencia que no han bastado a llenar las necesidades de esta provincia.

Para acordar el nombramiento de las personas que han de asistir a esa Comision Experiencia se convocó a la Diputacion a sesion extraordinaria el 21 del pasado, y no pudiendo celebrarse por falta de m. se ha convocado para el 11 del corriente, en cuya fecha se hará la designacion de personas y local, dando comunicacion a ese Sr. Director.

Yo suplico que haciéndose cargo del expreso tiempo

pro de que disponemos y de las contingencias porque he luchado y luchamos para sacar á estos productores de
nos pasado con la no celebracion de la Exposicion, nos resta en cuenta y de su inercia.
verán, al menos, un espacio igual al concedido á Vase
llon de la Exposicion.

No sabemos si el Cabellon ó Ayuntamiento nuestro hacen una falta para entregarlos á la Comision ex-
ra á construir la herminica, con objeto de rebajar un cutura, con el fin de circularlos á los expositores.
plan uniforme y armonico en la Exposicion, dejando La propaganda oficial que hemos hecho en favor
á la iniciativa de esta provincia la distribucion de los de la Exposicion me ha dado hasta ahora bien claros
instalaciones, ni á un Si estas las va á costear la Sociedad resultados, porque hemos luchado con la indolencia ha-
ó menos, porque nada se nos ha dicho. Así deseamos que bital de los Alcaldes, Ayuntamiento y habitantes de los
me des pronta solucion á estos problemas que la reclama pueblos, y para vencerla hemos emprendido una activa
manera tan inmediata, inmedis de las angustias del corto compromiso en el terreno particular, á fin de salir vivos,
tiempo que resta, merced al que hemos consumido en a con nuestra orden empresa.
llamar son casi inevitables dificultades con que hemos

Por fortuna en este pais primum agricola manda
hay que confeccionar, pues todo está producido, faltar

do únicamente que lo arreguemos de las manos del pro-
ductor para darle aquí forma adecuada y conveniente.

Aun así y todo, nuestra instalación, por el breve tiempo
que resta, por la escasa iniciativa de estos habitantes en
trabajos de sus continuas faenas del campo, y por estar pre-
parando una Exposición provincial, no va á ser mas
que una débil muestra de las producciones de este suelo
y una prueba de deferencia y de simpatías á la culta Va-
lencia y á las demás provincias hermanas.

Quisiera á la mayor brevedad, pónme á las piés
(q. b.) de su Gra. y dispon de la buena voluntad de un
siempre afmo. am. y compañero

Don Juan Real y Camacho

XX 22

H. D. Ant.º Recae y Carabuen

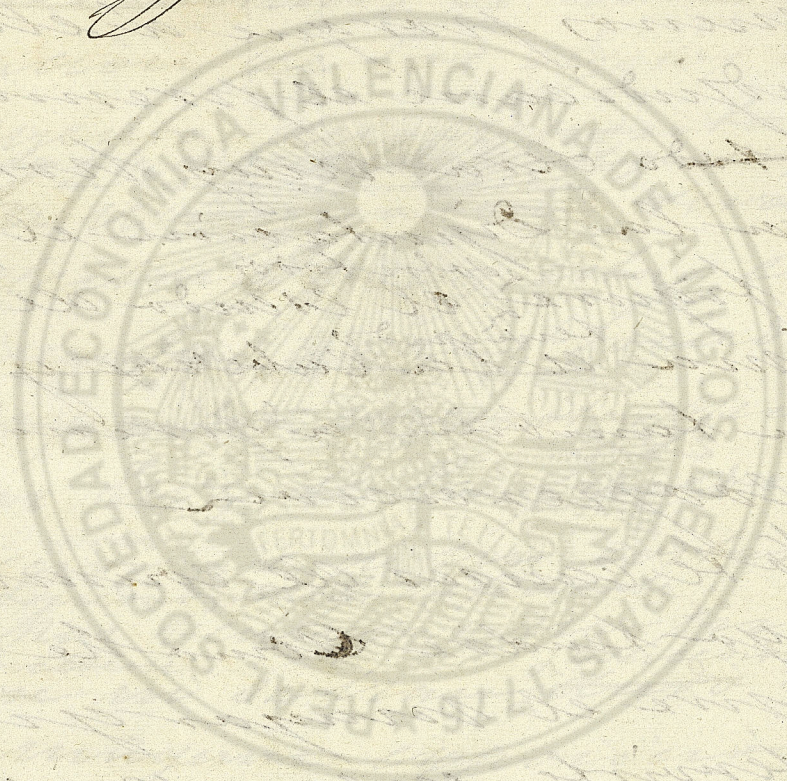
Val. de L. Junio 1883

Mi querido Domingo y Com-
pañero: Con satisfacción me
pasa a contestarte las atinadas
observaciones que he visto
referirme en tus escritos del día
2 del corriente

En cuanto a local yo creo
que ~~deberías~~ pedir un número
determinado de metros <sup>cua-
drados que necesitas para ~~para~~ los experimentos</sup>
en la instalación
general en la forma que
quieras, es decir, arrimado
a pared o al centro

La Sociedad ha construi-
do de su cuenta ^{grandiosos y elegantes} pabellones
muy bien dicho sobre que
viven sobre de dos a tres mil

Querrda espore (c.p. b.) y
Manda pero sin con-
dicion si tu antiguo
amigo (ya somos antiguos: el tiempo)





Núm.º 2290

El breve espacio tiempo
de la invitacion que
hiciera a esta Corpora-
cion la Sociedad de su
digna direccion, vió ya
presentir la falta de
concurrimiento de exposi-
tores de esta provincia
a la Exposicion Regio-
nal que ha de inaugu-
rarse en esa Capital
el 20 del corriente mes,
por la escasez de pro-
ductos que debieran pre-
sentarse, dado que las
principales cosechas de
este suelo estaban pen-
dientes de recoleccion.

Por si una prórroga de
esa Sociedad pudiera
haber facilitado el en-
vío de cereales que se
están recolectando, se
solicitó la ampliación
del plazo de admisión
de productos, que con
su delicada atención
se sirvió otorgarnos.

La circunstancia de es-
tarse preparando en
esta Ciudad una Ex-
posición agrícola, de in-
dole provincial, tal vez
ha apartado a los pro-
ductores de este país de
la idea de concurrir
a ese gran Concurso,

cuanado esperábamos
que la una fuese un
estímulo para la otra.

Los contados exposi-
tores que se han reque-
rido a presentar instala-
ciones en esa Exposi-
ción ya han debido so-
litar sitios.

Lo que participo a
V. S. sintiendo en gran
modo que esta provin-
cia, no obstante la pro-
paganda que se ha
hecho por esta Corpo-
ración no haya lleva-
do un contingente de
productos que diera
idea de sus verdaderas

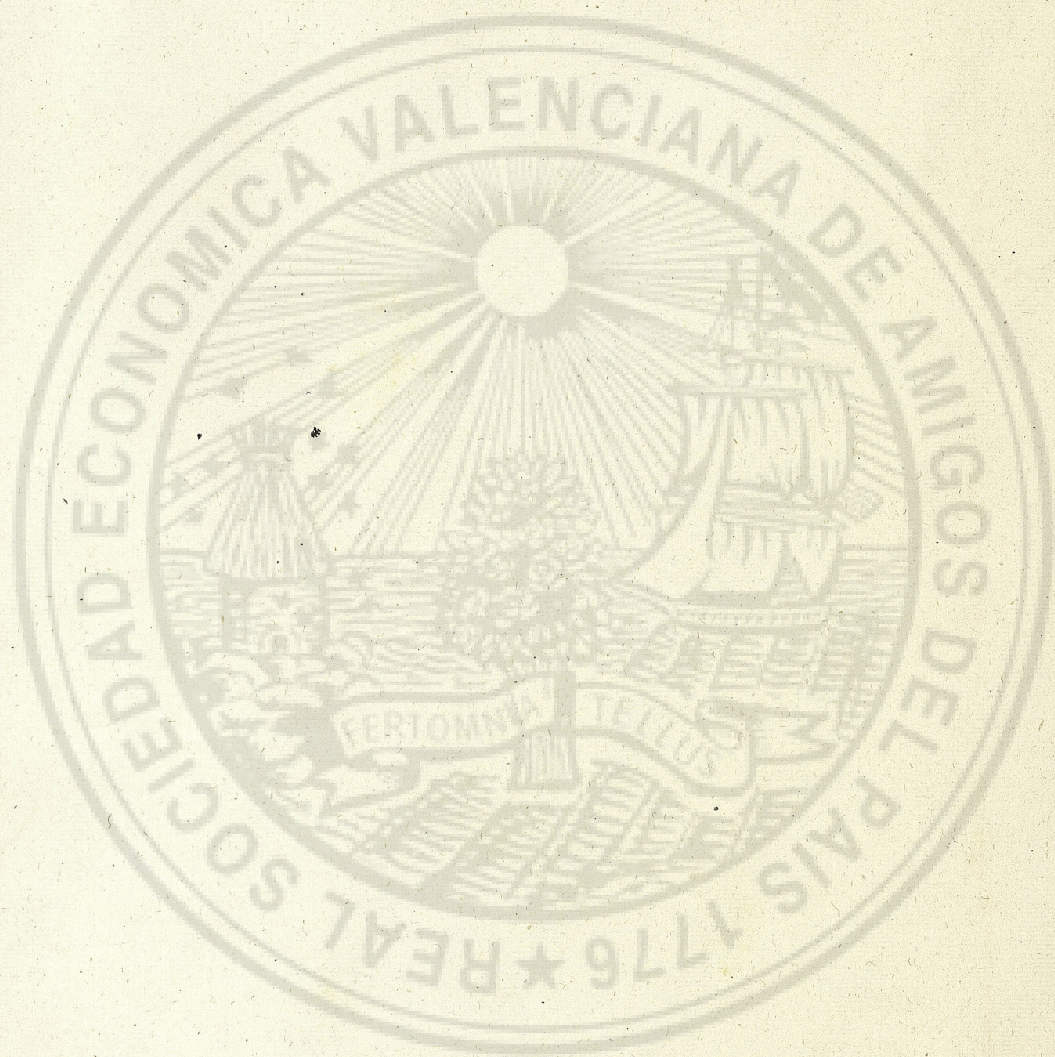
fuerras productoras.
Dios que a D. S. unido
Albarte 18 de Julio de
1889

El Vicepresidente
Amo. Real y Comandante


A Director de la Sociedad económica de ami-
gos del País
Valencia

XX.2.2

Diputación de Castellón





Comision Provincial.

Secretaria
Núm. 565.

La Comision provincial se ha enterado del oficio de V. S. de 1.º de los comien-
tes participando; que en
unas de las ultimas sesiones
que celebró la Sociedad Económica
de Amigos del Pais, que
tan dignamente dirige, acor-
do celebrar una Exposicion
agropecuaria, industrial y Artis-
tica en el mes de Julio pró-
ximo, proponiendole reunir
en ella principalmente los
variados frutos de la inteli-
gencia y del trabajo de las
provincias de la region va-
lenciana; y considerando
á esta Corporacion inte-

Hecho en tal exposicion, rue-
ga a la misma una subven-
cion en la medida que sup-
lida economico lo permitan.

Efectivamente; la Cor-
poracion de mi presidencia
no puede menos de aplau-
dir el acuerdo de una Socie-
dad; y, teniendo en cuenta
las inmensas ventajas que
al pais reportan Concur-
sos de tal naturaleza,
así como la que mas,
de la prosperidad del mismo,
haciendo uso de las atribus-
ciones que le confiere el
parrafo 3.º del art.º 98
de la ley provincial,
en sesion ordinaria

298.

de 22 de los conientes,
acordó la Subvencion
de mil pesetas al Cen-
tamen referido.

Lo que tengo la
satisfaccion de partici-
par a V. I. para su co-
nocimiento y el de
la expresada Sociedad.
Dios que a V. I. mil años. Cas-
tella 24 febrero 1883.

El Vicepresidente

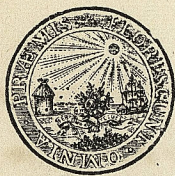
José María
García

El Secret.º int.º

Juan Sanja

Por Director de la Sociedad Economica de
Amigos del Pais de Valencia.

XX. 2. 2



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

He recibido la atenta comunicacion de V.E. de 24 del actual en la que se sirve participarme el acuerdo el acuerdo de esa Dignitacion tomado por la Comision permanente de mi digna presidencia concediendo la subvencion de mil pesetas para la Exposicion convocada por esta Sociedad y me apresuro á dar las mas expresivas gracias en nombre de la Económica de Amigos del Pais que agradece en alto

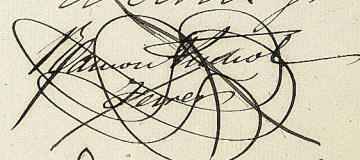
grado la coopera-
cion prestada a
su empresa, bene-
ficia para el
fomento de los in-
tereses materiales
y morales del pais
por esa ilustre Cor-
poracion.

Los trabajos prepa-
ratorios para rea-
lizar la Exposicion
adelantan con
rapidez y los man-
datorios gastos que re-
claman me obli-
gan a rogar a V. E.
se sirva disponer
que se expida el
libramiento por
la indicada su-
ma a nombre

del Tesorero de esta
Sociedad D. Ra-
mon Torres Came-
raro, con ello pres-
tara V. E. un in-
gular favor a esta
Sociedad ^{que con dicha cantidad} unida a
sus recursos y otras
intervenciones podra
ir sufragando al
costado aquellos
gastos que no admiten
dilacion.

Dios que. a V. E. m. d. a.
Valencia 2 marzo 1883.

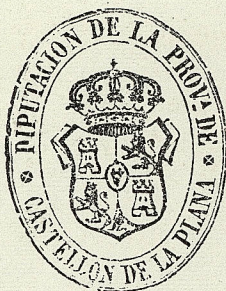
El Director

El Ger. gral.


Pr. Presidente de la Junta Diputacion
provincial
de Castellon

XX. 2. 2

28



Comision Provincial.

Secretaria.
N.º 580.

Cumpliendo los deseos manifestados por V. V. en su atenta comunicacion de 2 de los corrientes, es adjunto el libramiento por la cantidad de mil pesetas á favor del Tesorero de esa Sociedad D. Ramon Torres Camerano; agradeciendo la Corporacion de mi presidencia las frases que á la misma dedica en su repetida comunicacion.

Dios guarde á V. V. int. an.
Castellón 7 Marzo 1883.

El Vicepresidente

Jose Rafael
Garcia

Por Director de la Sociedad economica de amigos del pais de Valencia.

COMISION PROVINCIAL

de

CASTELLON



Particular

14 Marzo 1883

Sr. D. Ramon Puchol Ferrer.

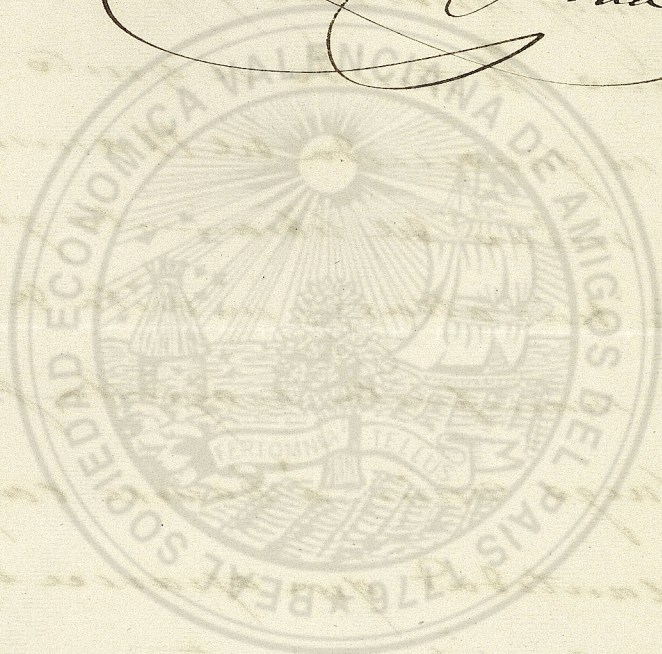
Muy respetuoso y apreciado com-
pañero. He tenido el gusto de recir-
bir su favorizada del 12 anunciando-
me recibí del librero que le re-
mitió las atas, y en vista de cuanto
me manifestó en aquella fecha, y
de luego venir a hacerse cargo de
la cantidad que aparece en el
presado libraniento, pues le será
entregada en el acto, la persona co-
misionada al efecto, suplico que
dunga en día no festivo.

Aprovecho gustoso la presente

oportunidad para ofrecerse & unirse
su affeto amigo y amigo 18.

J. P. V. V. N.

José Rafael
García



XX. 2. 2

GOBIERNO CIVIL
de la
PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Numero 450

El Vicepresidente de la
Exma Diputación pro-
vincial, con fecha 25
del actual me dice lo
siguiente.

1.º C. S. La Comisión
provincial haciendo
uso de las atribuciones
que le confiere el parra-
fo 3.º del art.º 98 de la
Ley provincial, acordó en
sesión de 23 de los corrien-
tes, nombrar representa-
te de la Exma Diputa-
ción en la Exposición re-
gional que ha de cele-
brarse en Valencia por
la Sociedad de Amigos
del País, al Ingeniero
agronomo Don Maria-
no Glopín y manifes-

tar a la referida So-
ciedad que puede ha-
cer el uso que crea con-
veniente del local que
para las instalaciones
de la provincia. reserva
a esta Corporacion, toda
vez que la Excmo. Di-
putacion no tiene oficial-
mente noticia alguna
de que a dicho certamen
se presenten expo-
sitores de esta provin-
cia, si bien extraoficial-
mente le consta que
concurriran algunos.

Lo que tengo el
gusto de trasladar a
V. para su conoci-
miento y efectos del parrafo
2º artº 28 de la Ley
provincial Dios

que a V. m. a.
Castellon 29 Mayo 1883
Enrico Ferrer

Señor Presidente de la Sociedad de Ami-
gos del Pais de Valencia.